

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y CONEXAS DE LA RIOJA (APIDIT), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA I+D+I, EN LA ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, la **Excma. Sra. Dña. Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultado para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja, de 28 de julio de 2023.

Y de otra, **D. Javier Oñate Domínguez**, con DNI 16588206P, en calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Asociación para la Promoción, Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja, en adelante APIDIT, que gira en el desarrollo de su actividad bajo la denominación CENTRO TECNOLÓGICO, NOVEX (abreviadamente y en lo sucesivo NOVEX), con CIF-G26411207, y domicilio social en el Polígono Industrial El Raposal, Calle Raposal nº 65 de Arnedo (La Rioja); todo ello según consta en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Arnedo, D. Gonzalo Sánchez Casas, el 1 de marzo de 2.007, y obrante al nº 12/2006 de su protocolo. Dichos poderes no han sido derogados ni modificados.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo asume las competencias de implementación de las estrategias necesarias para favorecer el desarrollo económico y la competitividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la investigación, desarrollo e innovación, así como la implementación de políticas y estrategias en materia de internacionalización de acuerdo con el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Segundo. Que la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja, así como las diferentes Estrategias y Planes Regionales establecen el fomento de la innovación empresarial y la transferencia del conocimiento.

Tercero. Que los diferentes documentos estratégicos que marcan la orientación del desarrollo económico de La Rioja y las políticas de I+D+i como son la “Estrategia de especialización inteligente (S3)” y el “Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación” destacan que la visión a 2027 de La Rioja debe ser una región basada en el conocimiento, dinámica y transformadora consiguiendo, en consecuencia, un territorio de pilotaje, innovación y vanguardia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0735511
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1				
2	Consejera			
3				

Cuarto. Que las competencias asignadas a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización suponen poner en marcha nuevas actuaciones para el apoyo y el impulso de los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación y, en concreto, a las empresas riojanas a través de la red colaborativa que suponen los Centros Tecnológicos, como es el Centro Tecnológico NOVEX, en un momento clave en el que el sector busca salida a una crisis que amenaza con el cierre de empresas en nuestra región.

Quinto. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario incidir en el apoyo para la implementación de actuaciones en materia de I+D+i así como en el impulso de la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la I+D+i del Centro Tecnológico NOVEX ayudando a proporcionar a las empresas las herramientas necesarias para mejorar la competitividad de sus productos y/o procesos y favorecer así su adaptación a las nuevas exigencias del mercado actual tanto desde el punto de vista de las necesidades y deseos de los consumidores como de los tiempos que ello requiere.

Sexto. Que APIDIT, con CIF: G-26411207, entidad que gestiona el Centro Tecnológico NOVEX, es una Asociación sin Ánimo de Lucro y se rige por la legislación vigente. Se constituyó el 3 de julio de 2006, con nº 2.379 en la sección 1ª del Registro Autonómico de Asociaciones de La Rioja, con el objetivo de:

- Generar el conocimiento tecnológico y aplicarlo para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.
- Agrupar a cuantas personas físicas o jurídicas, profesionales e institucionales relacionadas o no con la promoción del sector del calzado y conexo, y la potenciación de la seguridad del calzado en general para conseguir una mayor efectividad en la defensa de sus intereses comunes.
- Potenciar la promoción del sector, así como la investigación y desarrollo, la formación y la innovación tecnológica de la industria del calzado y conexas de La Rioja; de modo que se garanticen niveles óptimos de valor añadido y competitividad en los productos y/o procesos de calzado y conexas, así como los intereses del sector.

Séptimo. Que el presente convenio se enmarca dentro del objeto de actuación del Centro Tecnológico NOVEX de optimización, ampliación y mejora continua en la prestación de los servicios a las empresas, así como la potenciación del desarrollo de nuevos proyectos e iniciativas eficaces en el apoyo a los intereses del comercio y la industria riojana.

Octavo. Que la utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del Convenio de referencia, encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado a) como a continuación se expone: “*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*”. De esta forma, la presente subvención viene recogida en el Anexo III “Subvenciones nominativas” de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en las partidas presupuestarias 19.03.01.4611.480.01 y 19.03.01.4611.780.01 (proyecto de gastos 80005.1).

Noveno. Que las dos instituciones coinciden en la necesidad de formalización del presente Convenio con objeto de mejorar la prestación de los servicios a las empresas en materia de Investigación, Desarrollo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Por ello, las partes firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y la Asociación para la Promoción, Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja (APIDIT) como entidad gestora del Centro Tecnológico NOVEX, para la financiación de diversas actuaciones en materia de I+D+i y para la inversión destinada a la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación del Centro Tecnológico, con el fin de dotarla de los medios adecuados en beneficio de este sector en La Rioja.

Así, el fin último es el refuerzo del desarrollo de la I+D+i regional llevada a cabo por parte de la entidad beneficiaria.

Segunda. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actuaciones e inversiones objeto del presente Convenio a ejecutar por la Asociación para la Promoción, Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Industria del Calzado y Conexas de La Rioja (APIDIT), como entidad gestora del Centro Tecnológico del Calzado de La Rioja.

La cuantía máxima de la aportación es la siguiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2026:

Partida Presupuestaria	Beneficiario	Actividad	2026
19.03.01.4611.480.01	APIDIT	Desarrollo actuaciones I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	31.250 €
19.03.01.4611.780.01	APIDIT	Impulso inversión I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR	125.000 €

Tercera. ACTUACIONES E INVERSIONES.

El desarrollo del convenio de colaboración se llevará a cabo mediante la realización de las actuaciones e inversiones recogidas en el Anexo I y cumplimiento de indicadores establecidos en el Anexo II.

Asimismo, la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio, regulada en la Cláusula Séptima, podrá acordar la ejecución de otras actuaciones, redistribución entre conceptos del Anexo I o inversiones no contempladas en el mencionado Anexo, debidamente justificadas en su oportunidad y necesidad, sin incremento de la cuantía económica establecida en la Cláusula Segunda derivada del Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de La Rioja se compromete en el marco del presente convenio a financiar las actuaciones e inversiones establecidas en el mismo con el fin de alcanzar el objeto establecido en la Cláusula primera.
2. Por su parte, la entidad beneficiaria APIDIT, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objeto del presente convenio establecido en la Cláusula Primera.
 - b) Realizar la justificación en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Sexta.
 - c) Cumplir con la ejecución, promoción y difusión de las inversiones planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se incluirá de manera expresa, sin perjuicio de otros que haya que incluir, el logotipo del Gobierno de La Rioja y del Sistema Riojano de I+D+i, preferiblemente en la esquina superior derecha del soporte que lo incluya, en la difusión de todas las acciones relacionadas con este convenio y en toda la documentación que se genere.
3. Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.
4. Asimismo, la entidad beneficiaria autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo a consultar los ficheros de titularidad pública de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero

Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos para alcanzar el objeto del Convenio por parte de la entidad APIDIT:

Costes directos:

- a) Gastos de personal: retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por APIDIT para la ejecución de todas las actividades previstas en el presente convenio con un coste máximo de 50 €/hora. Estos gastos de personal no implicarán, en ningún momento, la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y ese personal.
- b) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos. Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de una actividad que por sí mismo no podría realizar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

- c) Gastos en materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.
- d) Subcontrataciones: de todo tipo necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio de acuerdo a los límites y requisitos recogidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
- e) Gastos de desplazamientos, viajes y manutención: El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros.
- f) Gastos de publicaciones y difusión de resultados del proyecto: incluidas jornadas y eventos que se considere necesario realizar, excluyéndose de manera expresa cualquier tipo de honorarios a los ponentes por su participación, pero si siendo subvencionables sus gastos de desplazamiento, dietas y gastos de alojamiento.
- g) Gastos de garantía bancaria: generados por la contratación de aquellos mecanismos bancarios cuyo objeto es la constitución de cualquier operación necesaria para la financiación en la compra de equipamiento en calidad de préstamo, crédito o leasing. Dichos gastos de garantía bancaria deberán estar relacionados y ser necesarios para la realización de adquisiciones de equipamiento.
- h) Infraestructuras y servicios comunes: se considerarán bajo este epígrafe aquellos gastos necesarios para inversión en infraestructuras destinadas al desarrollo de la I+D+i. Limitaciones:
 - El coste de adquisición del equipamiento no podrá ser superior al valor de mercado.
 - Únicamente podrán considerarse subvencionables los gastos por equipamientos realizados dentro de la vigencia del presente Convenio.
 - Se excluyen explícitamente de este Convenio la obra civil de remodelación o mejora de edificios, a excepción de la necesaria para la instalación del equipamiento a adquirir, el mobiliario, aparatos e instrumental de uso general, no científico, de aplicación a la docencia o a la realización de servicios técnicos, de oficina, y el equipo informático de gestión; no obstante, se admiten ordenadores de control de proceso, así como equipos específicos de cálculo intensivo y la adquisición de software específico para el desarrollo de proyectos de I+D+i.
 - En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se estará a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Costes indirectos: se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará como máximo un porcentaje del 15% de los gastos de personal subvencionable, válidamente justificados.

En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se estará a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Sexta. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la entidad APIDIT tras la justificación de los gastos subvencionables y con el límite de las cuantías totales determinadas en este convenio.

Los importes máximos para cada tipo de actuación o inversión son los recogidos en el Anexo I constituyendo el límite máximo de cada uno de ellos, de modo que, si la justificación de cada actuación o inversión específica no lo alcanza, será minorada la subvención y si la supera, no será tenida en cuenta a partir de dicho límite. Todo ello, sin perjuicio de la redistribución de cuantías que pueda realizarse en el caso de que en el seno de la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio se puedan aprobar otras inversiones o acciones no contempladas o redistribución de importes entre las recogidas en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.

2. Las fechas de justificación de los gastos objeto de la presente subvención serán las siguientes según el Capítulo del gasto al que se imputen:

1º. Capítulo IV. Con fecha límite de 30 de septiembre de 2026, la entidad APIDIT deberá presentar toda la documentación justificativa relativa a los gastos en desarrollo de actuaciones de I+D+i imputables a este capítulo de gastos corrientes hasta esa fecha.

2º. Capítulo VII. La entidad APIDIT podrá justificar los gastos de inversión tras la ejecución del 100% de los mismos previstos en el Anexo I del presente Convenio. En cualquier caso, si no se ha realizado antes, el límite de justificación será el 30 de septiembre de 2026 de los gastos incurridos hasta esa fecha.

Tras las señaladas justificaciones se procederá al abono de la cuantía debidamente justificada con los límites máximos establecidos en la Cláusula Segunda.

3. La documentación a presentar en la/s respectiva/s justificación/es a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada en la entidad, en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas nacionales o internacionales, así como cualquier otra contribución por parte de las empresas para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

- b) La correspondiente documentación relativa a la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de las facturas y justificantes de pago realizado, la entidad APIDIT podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Certificación en la que conste una **relación de todos los gastos** producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones o contribuciones aplicadas específicamente a los mismos fines, se procederá al respectivo ajuste en el abono a realizar con respecto al exceso obtenido por la entidad beneficiaria sobre el coste de la actividad desarrollada.
- d) Memoria explicativa de las actuaciones e inversiones realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actuación e inversión debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución de la misma (incluyendo evidencias como fotografías de las infraestructuras o cualquier otra que atestigüe la inversión realizada según los gastos subvencionables permitidos) y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Anexo. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad APIDIT y tendrá una extensión máxima de 15 páginas.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Una vez finalizada la ejecución del presente convenio el centro gestor procederá a la verificación de las inversiones para lo que se formalizará la correspondiente **acta de recepción de la inversión**.

3. En caso de que el presente Convenio no estuviera firmado antes de la fecha del 30 de septiembre de 2026, la documentación justificativa será presentada por parte de la entidad APIDIT en los 3 días naturales siguientes a su firma.

Séptima. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades e inversiones amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Novena. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. La no acreditación de la consecución de los indicadores establecidos en el cuadro del Anexo II, determinará la aplicación del ajuste del importe de la subvención a realizar una vez concluido el periodo de ejecución del convenio y presentada la memoria de actividad correspondiente. Dicha memoria incluirá un apartado específico en el que se detalle el grado de cumplimiento de los indicadores.

2. Se establece la penalización del 1% sobre el total de la subvención por cada uno de los indicadores en los que no se alcance el valor establecido en la tabla del Anexo II.

No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada sin penalización alguna.

3. El ajuste calculado en función de la consecución de los indicadores establecidos se aplicará para calcular la subvención total que le corresponderá a la entidad APIDIT de acuerdo con el cuadro anterior.

En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y demás normas aplicables en esta materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

4. El incumplimiento defectuoso de las medidas de difusión exigidas conllevará una penalización del 0,5% de la cantidad a abonar por cada incumplimiento que se detecte.
5. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula siguiente (apartado c).

Undécima. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora. Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de extinción, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Duodécima. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio

El Director Gerente de la Asociación APIDIT, **D. Javier Oñate Domínguez**, y la **Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo**, Dña. Belinda León Fernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ANEXO I. ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.

1. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN MATERIA DE I+D+i. PRESUPUESTO.

Las actuaciones en materia de I+D+i estarán orientadas al desarrollo, validación y mejora de soluciones tecnológicas avanzadas en el ámbito de la fabricación aditiva, prototipado funcional y desarrollo de productos en un entorno de validación controlada, con el objetivo de incrementar la capacidad innovadora y la competitividad empresarial, con principal foco en la industria del calzado y conexas.

En este contexto, se planifica el desarrollo de las siguientes actividades como parte del plan de trabajo:

- 1- Investigación industrial en tecnología disruptiva de fabricación aditiva cerámica.**
 - a. Estudio de materiales poliméricos y flexibles, resinas cargadas y formulaciones avanzadas.
 - b. Investigación industrial sobre procesos de fabricación mediante fotopolimerización, incluyendo parametrización y optimización de la metodología.
 - c. Elaboración de probetas para validación.
 - d. Validación técnica de probetas mediante testeo técnico y ensayos de caracterización.
- 2- Elaboración y validación de prototipos para la industria con principal foco en la manufactura del calzado y conexas (elementos de proceso y/o componentes de producto).**
 - a. Análisis de viabilidad de las tecnologías de impresión 3D multimaterial. Comparativa según requerimientos y especificaciones técnicas de producto y/o proceso.
 - b. Exploración de nuevas aplicaciones de los materiales avanzados obtenidos mediante fabricación aditiva cerámica (moldes técnicos, topes, contrafuertes, entresuelas, suelas y otros elementos). Se podrá explorar también la aplicación y transferencia en otra tipología de sectores.
 - c. Diseño y Creación de prototipos experimentales y caracterización físico-mecánica de los mismos (rigidez, elasticidad, resistencia...)

Estas actuaciones permitirán generar conocimiento aplicado y facilitar la transferencia de resultados a empresas mediante la prestación de servicios tecnológicos y/o transferencia de conocimiento mediante realización de pruebas de concepto o proyectos de I+D+i.

El Centro Tecnológico NOVEX dispone de una sala específica para tecnologías de fabricación aditiva y prototipado avanzado, preparada para la integración de sistemas industriales de impresión 3D y procesos asociados de validación y postprocesado.

Asimismo, el centro dispone actualmente de infraestructura de postprocesado y curado programable para estabilización y validación de piezas fabricadas mediante tecnologías fotopoliméricas. En aquellos desarrollos experimentales que requieran procesos adicionales específicos de consolidación térmica, estos podrán realizarse mediante colaboraciones externas especializadas o infraestructuras complementarias compatibles con el proceso experimental.

PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE:

El presupuesto de gasto corriente asociado a las actuaciones de I+D+i asciende a 31.250,00 €, destinado principalmente a la adquisición y utilización de material fungible y consumibles técnicos necesarios para la investigación industrial, fabricación de prototipos, validación funcional y realización de ensayos vinculados a las actividades descritas en el presente convenio.

Dichos gastos corresponden a materiales de consumo directo cuya vida útil queda agotada durante la ejecución de ensayos, procesos de fabricación experimental y actividades de prototipado desarrolladas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

en el marco del proyecto, no constituyendo en ningún caso bienes inventariables ni elementos amortizables integrables en el inmovilizado del Centro Tecnológico.

Desglose económico previsto:

Gasto	Gasto estimado (sin IVA)
MATERIALES	
Resinas técnicas fotopoliméricas	10.500,00 €
Materiales elastoméricos y flexibles	5.250,00 €
Materiales cerámicos experimentales	4.500,00 €
Productos químicos auxiliares	3.250,00 €
Fungibles de proceso	4.000,00 €
Materiales para ensayos y validación	3.750,00 €
TOTAL	31.250,00 €

Presupuesto total (gasto corriente): 31.250,00 €

2. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE I+D+i. PRESUPUESTO.

La inversión en infraestructuras tiene como finalidad dotar a la entidad de equipamiento tecnológico avanzado de tecnología de **fabricación aditiva cerámica** que permita el desarrollo de las actividades de I+D+i descritas previamente. La impresora 3D a adquirir corresponderá a un sistema de fabricación aditiva basado en tecnologías de fotopolimerización de alta precisión, específicamente diseñado para el trabajo con materiales técnicos avanzados.

De forma general, el equipo contará con las siguientes características:

- Tecnología de impresión 3D de alta resolución, apta para la fabricación de piezas con elevada precisión geométrica y buen acabado superficial.
- Compatibilidad con materiales cerámicos y resinas técnicas, así como potencial adaptación a otros materiales avanzados.
- Volumen de fabricación medio-alto, adecuado para la producción de prototipos y pequeñas series.
- Sistema de control y software avanzado para la parametrización de procesos y optimización de resultados.
- Integración con flujos de trabajo digitales (CAD/CAM) para facilitar el diseño, simulación y fabricación.
- Configuración orientada a entornos industriales y de I+D, garantizando fiabilidad, repetibilidad y escalabilidad de los procesos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 12 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			

El equipamiento incluirá tanto el equipo de impresión 3D de fotopolimerización como la estación de curado UV para asegurar el post-procesado final de los prototipos fabricados.

La selección final del equipo se realizará en base a criterios de rendimiento, compatibilidad de materiales y adecuación a las necesidades del proyecto, manteniendo la flexibilidad necesaria para incorporar soluciones tecnológicas equivalentes.

Presupuesto (inversión de equipamiento/infraestructura): 125.000,00 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 13 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1			
2	Consejera		
3			

ANEXO II - CUADRO DE INDICADORES.

Para conseguir el objeto del Convenio establecido en la Cláusula Primera se establecen los siguientes indicadores a alcanzar:

Nº	Indicador	Método de Medición	Valor a alcanzar
1	Número de prototipos generados, validados mediante testeo y caracterización	Prototipos desarrollados e informe de validación	≥3
2	Incremento del nivel de madurez tecnológica de las soluciones (TRL) de la solución desarrollada en cada prototipo	Informe justificativo sobre el nivel de madurez tecnológica (TRL) previo y del alcanzado con la solución desarrollada a través de cada prototipo.	+1
3	Incremento de prestaciones físicas (temperatura y presión) de los prototipos desarrollados, comparando mediante análisis desde el punto inicial de los trabajos de prototipado al prototipo final	Declaración responsable que incluya exposición de resultados de análisis de prestaciones de comportamiento de los prototipos, en el momento inicial y final de los trabajos	+5%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 14 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/076001	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0735511
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1			
2 Consejera			
3			